

N.º 50. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 23 de Agosto de 1538, en que manda al señor Virey de esta Nueva España provea lo más conveniente para la poblazon y perpetuidad de esta tierra (1).

N.º 51. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 23 de Agosto de 1538, dirigida á los obispos de México, Guatemala y Oaxaca, sobre la venida al Concilio Mexicano (*sic pro* Tridentino), y otros diversos puntos sobre idolatría, religiosos discolos, y otros (2).

N.º 52. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 23 de Agosto de 1538, en que manda al señor Virey de esta Nueva España dé las gracias á los religiosos y demas personas que tienen el cargo de enseñar en los colegios á los hijos de los indios.

N.º 53. Otras Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 23 de Agosto de 1538, en que manda al Virey de esta Nueva España deje á los prelados eclesiásticos de ella desterrar y echar de este reino á los clérigos comerciantes, aunque sean exemptos por ministros de la Santa Cruzada.

N.º 54. Otras Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 23 de Agosto de 1538, en que manda al Virey y Presidente de la Real Audiencia reconozcan el colegio que tienen los hijos de los indios, y lo reedifiquen para su perpetuidad.

N.º 55. Una Real Cédula de S. M. fecha en Toledo en 23 de Mayo de 1539, dando gracias al Ilmo. Sr. Zumárraga por los sufragios que había hecho por la reina nuestra señora, y sobre el aumento de prebendas de esta Santa Iglesia, y nombramiento de secundo sacristan.

N.º 56. Otra Real Cedula fecha en Toledo en 18 de Abril de 1539, en que ordena al Ilmo. Sr. Zumárraga que á los clérigos que no dieren el buen ejemplo que deben, no embargante que sean comisarios de la Cruzada, corrija y castigue los excesos que ejecutaren.

N.º 57. Otra Real Cédula de S. M., en un tanto simple, fecha 10 de Junio de 1539, con varias ordenanzas para que los indios observen y cumplan todo lo perteneciente á nuestra Santa Fe y dejen la idolatría, como deben.

N.º 58. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 1.º de Agosto de 1539, para que en esta nueva [España] se pague diezmo de la seda que se cogiere, como en el Arzobispado de Granada.

N.º 59. Un traslado auténtico de otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 3 de Octubre de 1539, para que los dos novenos se entreguen á los oficiales reales.

N.º 60. Otro tanto simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 20 de Noviembre de 1539, á pedimento del Ilmo. Sr. Obispo de Tlaxcala, en que se da orden cómo se ha de dividir el diezmo de las ovejas con los obispos comarcanos (3).

(1) PUGA, tom. I, pág. 419.

(2) Extracto en este Apéndice, pág. 102.

(3) PUGA, tom. I, pág. 426.

N.º 61. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 20 de Noviembre de 1539, para que el Virey de esta Nueva España informe en la controversia del Obispo de México y el de Tlaxcala sobre limites de sus obispados.

N.º 62. Otra Real Cédula duplicada fecha en Madrid en 17 de Diciembre de 1539, para que el V.º Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia pueda cobrar la cuarta parte de los diezmos y poner su mayordomo para ello, distribuyéndolos conforme á la ereccion, y que el Obispo tome cuenta cada año.

N.º 63. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 28 de Diciembre de 1539, al Virey de esta Nueva España, para que los españoles que tuvieren indios y negros á su cargo los compela para que en casa diputada les enseñen la doctrina cristiana.

N.º 64. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 9 de Enero de 1540, al Virey de esta Nueva España, para que junto con el Ilmo. Sr. Obispo aumenten las parroquias en esta ciudad.

N.º Un testimonio auténtico de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 24 de Enero de 1540, para que los curas de esta Santa Iglesia Catedral asistan al coro de ella, y faltando sean apuntados.

N.º 66. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 10 de Junio de 1540, en respuesta de cartas del Ilmo. Sr. Zumárraga, con varios capitulos sobre la idolatría de los indios, sobre que se le tome cuenta del tiempo que fué á su cargo la recaudacion de diezmos, y sobre la casa que tenía edificada, si sería buena para hospital de las bubas.

N.º 67. Un testimonio simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 11 de Junio de 1540, en que manda al Virey y Real Audiencia, para que declaren y determinen todas las cosas pertenecientes á la ereccion; y al Obispo y Cabildo que ejecuten lo que mandaren y determinaren. Y la sentencia de la Real Audiencia sobre el pleito seguido entre el Obispo de Tlaxcala y el Dean de su Iglesia sobre puntos de su ereccion.

N.º 68. Un testimonio jurídico de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 14 de Julio de 1540, respondiendo al informe que hicieron el Ilmo. Sr. Obispo y V.º Cabildo sobre los inconvenientes que se seguian de decir los mántines á las doce de la noche, por el destemple de esta tierra, y que se ganasen asistiendo á prima, en que se deja al arbitrio de esta Real Audiencia y al del Ilmo. S. Obispo. Y consta lo que se determinó, al reverso de esta dicha Real Cédula.

N.º 69. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 14 de Julio de 1540, al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que lo que hallaren que se debe descontar al Obispo, Dean y Cabildo de la Iglesia de México de los gastos que hubieren hecho para proveer de ornamentos la Iglesia de Mechucan, se descuenta de lo que su Obispo D. Vasco de Quiroga les pide.

N.º 70. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 14 de Julio de 1540, para que el Ilmo. Sr. Zumárraga, cuando hubiere de poner personas que sirvan en esta Santa Iglesia en lugar de los que faltaren, sean personas hábiles, las que no tengan voz ni voto ni silla, y se sienten despues de todos los presentados por S. M.

N.º 71. Un testimonio simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 15 de Julio de 1540, al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que los dueños de ingenios de azúcar paguen el diezmo de ella como en la Isla Española.

N.º 72. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 27 de Julio de 1540, en que se ordena al Ilmo. Sr. Zumárraga, para que no siendo las indias que tuvieren en sus casas el Dean y Cabildo para su servicio, mujeres sospechosas, no se les prohíba.

N.º 73. Una Real Cédula sobrecartada de S. M. fecha en Madrid en 14 de Agosto de 1540, en que proroga por dos años el que los indios traigan el diezmo á esta ciudad, de los pueblos que los españoles tienen en encomienda (1).

N.º 74. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 24 de Septiembre de 1540, al V.º Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia, para que se reciba en este reino por los españoles y naturales de él la Bula de la Santa Cruzada concedida por Su Santidad el Sr. Paulo III, y encargo que cuando se venga á presentar, salgan á su recebimiento con el acatamiento que se le debe.

N.º 75. Una carta del Sr. Inquisidor General, escrita en Madrid á 22 de Noviembre de 1540, al Ilmo. Sr. Obispo de México sobre el modo que se había de tener en procesar contra los indios que se hubiesen bautizado y despues idolatrasen.

N.º 76. Otra carta del mismo Sr. Inquisidor General, reprendiendo al Ilmo. Sr. Zumárraga por haber hecho proceso contra un indio cacique por idólatra, y haberlo sentenciado á muerte y quemádo: fecha en Madrid á 22 de Noviembre de 1540.

N.º 77. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 29 de Diciembre de 1540, para que en esta Nueva España se pague diezmo de la grana, segun y en la manera que en aquellos reinos.

N.º 78. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid en 29 de Diciembre de 1540, en que se ordena se le den al secretario de Cabildo 30 pesos cada año, aunque por la ereccion habian de ser 16 pesos.

N.º 79. Un testimonio juridico de nueve Reales Cédulas de S. M. la primera de 20 de Noviembre de 1539, para que el Virey componga que el Ilmo. Sr. Obispo de Tlaxcala no se entrometa en cobrar los diezmos de esta Santa Iglesia: la segunda de 14 de Diciembre de dicho año, para que D. Antonio de Mendoza, sin embargo de ser caballero de la orden de Santiago, pague diezmo de sus ganados (2): la tercera de 17 de Diciembre de dicho año, en la que hace merced á esta Santa Iglesia de la cuarta parte de los diezmos y facultad para poner mayordomo y cobrarlos: la cuarta de 29 de Diciembre de 1540, para que se pague diezmo de grana: la quinta, con la misma fecha, para que los indios y demas vecinos paguen diezmos de semillas y ganado: la sexta, con la misma fecha, para que se dé doblado el salario de 16 pesos

(1) PUGA, tom. I, pág. 433.

(2) PUGA, tom. I, pág. 428.

al secretario de Cabildo (1): la octava, fecha en 9 de Enero de 1541, para la division de parroquias, y la novena, fecha en 13 de Enero de 1541, para que el Virey informe sobre que la ciudad de Tezcuco y Otumba tributen para la fábrica material de esta santa iglesia.

N.º 80. Una Carta Real Cédula fecha en Talavera en 14 de Marzo de 1541, sobre varios puntos en que habia escrito el Ilmo. Sr. Zumárraga, y en el primero se dice del modo que se han de entender los pesos que augmentó S. M. á las canongías, regulados conforme á la ereccion. En el segundo se declara que las tres misas, la una del primer viérnes del mes, y las otras de los sábados y lúnes hayan de ser cantadas. El tercero sobre los sujetos que nombraba dicho Sr. Zumárraga por los ausentes del coro que no entrasen en Cabildo, ni se les diese silla, sirviendo en interin que S. M. nombrase. En el cuarto capitulo, en el que se preguntó si el tesorero ha de llevar la renta del chantre, que estaba ausente de la Iglesia, se le responde que por ningun caso se haga tal, y que lo ha de llevar, si no viniere el chantre, el que viniere nombrado por S. M., y otros capitulos. Al márgen: « Que las misas de los Reyes sean cantadas ».

N.º 81. Una Real Cédula de S. M. fecha en Talavera á 14 de Marzo de 1541, al Sr. Virey de este reino para que provea no se haga ningun monasterio sin su licencia, y donde viere que conviene hacerse dé orden para que se haga.

N.º 82. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Talavera á 14 de Marzo de 1541, al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que le informen si ha cesado la causa por que se dió licencia al Sr. Dean de esta Santa Iglesia para estas fuera de ella, y si hallaren que cesa, le manden que venga á residir á ella.

N.º 83. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Talavera en 31 de Mayo de 1541, contra D. Francisco de Alegría, quien estaba presentado por tesorero de la Iglesia de Guatemala, para que si no se le hubiere hecho colacion de ella, no se admita.

N.º 84. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Talavera á 16 de Agosto de 1641, sobre la division de parroquias en esta Nueva España.

N.º 85. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Talavera en 16 de Agosto de 1541, en que so incluyen diversos capitulos sobre la tesorería de Guatemala, sobre que haga una iglesia en Pánuco, sobre las congregaciones de indios, y sobre el hospital de las bubas que se fundó en la casa que vivia el Ilmo. Sr. Zumárraga.

N.º 86. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Fuensalida en 22 de Septiembre de 1541, en que remite al Ilmo. Sr. Zumárraga una Bula de Jubileo para esta Nueva España.

N.º 87. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 4 de Abril de 1542, al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que se le pasen

(1) Tal vez por descuido del escribiente se omitió aquí dar razon del contenido de la séptima cédula.

en cuenta al Ilmo. Sr. Zumárraga 15 maravedises que dice gastó de las distribuciones que había cobrado, en la fábrica del hospital, casa obispal y cárcel.

N.º 88. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid en 31 de Mayo de 1544, sobre los clérigos que pasan á esta Nueva España sin licencia.

N.º 89. Otra Real Cédula de S. M., sobrecartada, fecha en Valladolid en 21 de Marzo de 1544, sobre que los españoles paguen diezmo de lo que les dan los indios en sus encomiendas.

N.º 90. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 18 de Julio de 1544, en que manda al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia, en virtud de otra inserta, vean en revista el pleito entre el Obispo de Mechuacan y la Iglesia de México.

N.º 91. Un tanto auténtico de una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 8 de Agosto de 1544, para que los indios paguen diezmo de las semillas de España (1).

N.º 92. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 17 de Octubre de 1544, en que se ordena al Ilmo. Sr. Zumárraga apremie á los que estuvieren en este reino y hubiesen dejado sus mujeres en España las traigan dentro del término que le pareciere conveniente.

N.º 93. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 22 de Mayo de 1545, en que ordena á dicho Ilmo. Sr. Zumárraga que el acrecentamiento que se hizo al Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia de sus prebendas lo añada en la erección de la.

N.º 94. En traslado simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 13 de Noviembre de 1545, en que se hace merced de la prorogación de los Reales Novenos.

N.º 95. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 10 de Abril de 1546, á los Sres. Virey y Obispo de esta corte, para que averigüen en cada un año si hay réditos de que se cumpla el vestuario que por la erección se manda dar á las dignidades, canónigos y racioneros; y habiéndolos de la parte que por la erección les están asignados, lo guarde.

N.º 96. Una Real Receptoría de S. M. fecha en 18 de Abril de 1546, para que se reciba información de los diezmos que deben pagar los españoles de las cosas que reciben de los indios, como los que se han de pagar de los tributos de estos.

N.º 97. Un testimonio jurídico de un Auto de la Real Audiencia declaratorio sobre las canongías supresas, fecho en 4.º de Julio de 1546. En el legajo 10 de Cabildo, al n.º 9, se halla la Real Cédula y Bula de Su Santidad sobre esta canongía, testimoniadas, y la original Cédula en dicho legajo, n.º 13.

N.º 98. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 8 de Noviembre de 1546, en que ordena al Ilmo. Sr. Zumárraga se le añadan y den veinte castellanos más que á las demas dignidades al Dean, y que no pueda poner coadjutor á los prebendados ausentes, ni tampoco nombrarlos ellos.

(1) PUGA, tom. I. pag. 458.

N.º 99. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid en 23 de Diciembre, de 1546, en que proroga á esta Santa Iglesia de México por tres años la merced que lo hizo de que los indios traigan á esta ciudad los diezmos.

N.º 100. Una Real Ejecutoria de S. M. fecha en Madrid en 29 de Noviembre de 1546, en un pleito de Estéban Franco, sobre vender este los pedazos de oro sin pagar el quinto á S. M.

N.º 101. Un tanto simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid a 21 de Mayo de 1547, en que hace merced é esta Santa Iglesia de los dos Reales Novenos.

N.º 102. Otro tanto simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Segovia á 25 de Junio de 1548, en que hace merced á los prebendados de esta Santa Iglesia del Superavit, y si se pueden proveer otras canongías.

N.º 103. Una Real Cédula despachada por Sus Altezas los señores Maximiliano y la Infanta al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que se informen de las deudas que dejó el Ilmo. Sr. Arzobispo Zumárraga en utilidad y provecho de esta Santa Iglesia, para que no habiendo dejado bienes se paguen de la vacante: fecha en Valladolid en 7 Julio de 1549.

N.º 105. Un tanto simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 18 de Agosto de 1550, á este V.º Cabildo sede vacante, en que se le ordena que dé su comision al Sr. Lic. Zerrato, Presidente de la Real Audiencia de Guatemala, para que tome cuentas al Obispo de ella, por decirse gastaba las rentas de su Iglesia, lo que no ejecutaba como debia.

N.º 105. Una Real Cédula de S. M. fecha en 21 de Marzo de 1551, al V.º Sr. Dean y Cabildo sede vacante, en que hace merced de las dos tercias partes de la vacante del Ilmo. Ss. Zumárraga para la fábrica material de esta Santa Iglesia,

N.º 106. Un tanto simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 12 de Mayo de 1552, al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que con brevedad determinen en pleito entre las Iglesias de México y Mechuacan, sobre los diezmos del puerto de Acapulco.

N.º 107. Otro tanto simple de otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid é 12 de Mayo de 1552, en que manda al Presidente y Oidores de la Real Audiencia hagan justicia sobre los límites de los obispado de la Nueva España.....

CABILDO. LIBRO 21.

N.º 1. Un testimonio jurídico de unas ordenanzas reales fechas á 9 de Octubre de 1529, sobre el buen tratamiento de los indios.

N.º 2. Una escritura fecha en 21 de Marzo de 1530, por donde consta la venta de las casas arzobispales, que le hizo Fernando Medel, en nombre de Martin Lopez y Andrés Nuñez, al Ilmo. Sr. Obispo D. Fr. Juan de Zumárraga (1).

(1) Está en este Apéndice, Doc. n.º 3.

N.º 4. Una carta original fecha en 30 de Noviembre de 1537, de los Ilmos. Sres. Obispos de México Guatemala y Oaxaca sobre el Concilio General, y sobre distintos puntos de diezmos, y otros para la nueva planta y permanencia de la fe católica en este nuevo mundo (1).

N.º 5. Un testimonio juridico de se escrito presentado por este V.º Cabildo ante el Marqués del Valle en 15 de Diciembre de 1531, sobre que los religiosos inducian á los indios á que no obedeciesen á los obispos.

N.º 7. Una informacion juridica fecha á 44 de Julio de 1548, para enviar á S. M. con los testigos que se hallaron presentes al fenecimiento de las cuentas de Martín de Aranguren, mayordomo que fué del Ilmo. Sr. D. Juan de Zumárraga, en que se contienen algunas cosas particulares que dicen dichos testigos de las buenas obras de dicho Ilmo. y Rmo. Sr. (2).

N.º 8. Una relacion de lo que quedó debiendo el Ilmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga á Martín de Aranguren, y lo que cobró despues del fallecimiento del dicho Sr. Ilmo. con los bienes que dejó, y su dispendio, y consta haber fallecido á 3 de Junio de 1548 (3).

N.º 28. Un testimonio juridico de una cláusula del testamento del Ilmo. Sr. Zumárraga, fecho el año de 1583, en que manda que todo lo que se le estaba debiendo de su cuarta y de lo que nuevamente se le mandaba pagar por S. M., se le entregue é D. Martín de Aranguren, su mayordomo, por lo que se le debía.

N.º 31. Tres escrituras originales de las casas que le vendió García de Frias al Ilmo. Sr. Arzobispo Zumárraga, y V.º Sr. Dean y Cabildo, y la posesion que se tomó de ellas para el hospital de las bubas.

N.º 32. Otra escritura de 20 de Septiembre de 1586, y unos papeles sueltos de un remate juridico por donde consta ser de esta Santa Iglesia las casas arzobispales, en que se declara cómo se adquirieron y que fué usufructuario de ellas dicho Sr. Ilmo., y dueño la fábrica espiritual de esta Santa Iglesia.

N.º 108. Un testimonio juridico y otros papeles de los cajones en que estaban los huesos de los Ilmos. Sres. D. Fr. Juan de Zumárraga, D. Fr. García de Santa María, y D. Feliciano de la Vega, trasladados y puestos en el medio de una pared en 12 de Junio de 1649; y por otra razon rubricada del Br. D. Antonio Bernardez de Rivera, presbitero, secretario que fué de dicho V.º Sr. Dean y Cabildo y notario apostólico, consta y dice: Sacados por el Sr. Castoreno del medio de la pared y llevados á su casa los de Ilmo. Sr. Zumárraga, y los otros dos cajones se pusieron en otros nuevos en el sepulcro de los Ilmos. Sres. Arzobispos.

N.º 121. Un testimonio simple de la gracia y donacion que hizo este Cabildo al Ilmo. Sr. D. Mateo Sagade Bugueiro, de las casas que le servian de cárcel arzobispal año 1658.

(1) Doc. n.º 21 de este Apéndice.

(2) Doc. n.º 44 de este Apéndice.

(3) Doc. n.º 45 de este Apéndice.

N.º 215. Una instruccion simple para el Protector de indios de esta Nueva España.

N.º 216. Otra instruccion que el Ilmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga dió á los visidadores de su diócesis.

FÁBRICA ESPIRITUAL. LEGAJO 3.

N.º 2. Una donacion que por descargar la concencia de su provisor hizo el Ilmo. Sr. Zumárraga de distintos ornamentos y capas para la fábrica de esta Santa Iglesia: en 2 fojas.

N.º 3. El entrego que hizo Martín de Aranguren de los pontificales y librería que dejó á esta Santa Iglesia el Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Zumárraga: en 2 fojas.

FÁBRICA ESPIRITUAL. LEGAJO 6.

N.º 13. Unos autos fechos el año de 1631, sobre 190 pesos que recibió el Sr. prebendado Dr. D. Gabriel Juan de Gamboa para la traslacion de los huesos de los Sres. Arzobispos y prebendados: en 12 fojas.

NÚM. 51 (1).

INFORMACION FECHA POR MANDADO DEL PRESIDENTE Y OIDORES, CONTRA CIERTOS FRAILES FRANCISCOS DE GUAXOCINGO, PUEBLO ENCOMENDADO Á CORTÉS, DONDE SE EMPIEZA EN 22 DE ABRIL DE 1529.

La comision de la Audiencia á Alonso Lúcas contiene que el Audiencia envió mandamiento á Pero Nuñez, alguacil del dicho pueblo para prender y traer ante sí al señor y principales dél, y los frailes los encastillaron en su monasterio, con sus mujeres, hijos y hacienda. Que se informe quiénes son los frailes que impidieron la justia, &c.

Deponen los testigos, que el domingo 18 de Abril, sabido por los naturales el mandato del Audiencia, se retrujeron al monasterio do los ocultaron guardian y frailes: que en misa mayor Fr. Alonso de Herrera predicó diciendo mil males de presidente y oidores: que era Abdiencia del diablo y de Satanás; que estaban descomulgados, &c., y Fr. Toribio, guardian, que decia la misa, cuando acabó se volvió, confirmando cuanto Fr. Alonso dijo, y mandó salir al comisario del pueblo dentro de nueve horas, so pena de excomunion, y otro día dió el requerimiento siguiente:

«Yo, Fr. Toribio Motolinea, Guardian del Convento de S. Miguel de Guaxocingo, Visitador é Defensor é Protector é Juez Comisario en las provincias

(1) Los documentos que siguen no llegaron á tiempo de ser colocados en los lugares que les correspondian por sus fechas.